



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^o KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

1.1 .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a autorizar, como gasto plurianual, la financiación del Convenio de colaboración con la federación Hípica de Ceuta..-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer un Convenio de Colaboración con la Federación Hípica de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades Escolares en Manejo y Equitación y las Actividades de Equinoterapia y Menores.

Los gastos derivados del presente Convenio ascienden a la cantidad de 366.476,5 €, que se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Ceutí de Deportes de la siguiente forma:

- 117.000 € se incluirán en aplicación presupuestaria 48023 "Subvención Federación Hípica de Ceuta" del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes donde se ha efectuado la retención de crédito correspondiente.

- 249.476,5 € se incluirán con cargo al presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2018. A tal efecto, el presente acuerdo del Consejo de Gobierno deberá aprobar la inclusión en el presupuesto del ICD del ejercicio 2018 en el capítulo 4 "Transferencias Corrientes", de una partida presupuestaria denominada "Subvención Federación Hípica de Ceuta" que recogerá la cantidad prevista para dicho ejercicio, que como se ha señalado, asciende a 249.476,5 €.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la financiación del Convenio de Colaboración con la Federación Hípica de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades Escolares en Manejo y Equitación y las Actividades de Equinoterapia y Menores con un presupuesto total de 366.476,5 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2017: 117.000 €
- Anualidad 2018: 249.476,5 €

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2018 en el presupuesto de gastos del Instituto Ceutí de Deportes para dicho ejercicio, habilitando en el capítulo 4 "Transferencias Corrientes" una partida presupuestaria denominada "Subvención Federación Hípica de Ceuta", al objeto de posibilitar la financiación del precitado Convenio.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

1.2 .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a Convenio de colaboración con la Federación Hípica de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación Hípica de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades Escolares en Manejo y Equitación y las Actividades de Equinoterapia y Menores.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017-2018. La duración de dicho convenio es de un año, desde el 6 de septiembre de 2017 al 5 de septiembre de 2018.

El proyecto presentado por la Federación Hípica de Ceuta hace especial hincapié en el aspecto social de la equitación en su modalidad de Equinoterapia que integra tres vertientes: la hipoterapia (se dirige a las discapacidades más severas y el paciente no ejerce acción sobre el caballo y requiere indicación médica), la equitación terapéutica que va dirigida a el tratamiento de problemas psico-sociales y emocionales (el paciente ejerce acción sobre el caballo) y la equitación adaptada (esta práctica permite una equitación normal con adaptaciones físicas y pedagógicas y el acceso a la competición). Además, destaca también el trabajo con centros escolares y con menores.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación Hípica de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades Escolares en Manejo y Equitación y las Actividades de Equinoterapia y Menores.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 366.476,5 €, de forma que los gastos del año 2017 que ascienden a la cuantía de 117.000 € se consignarán en la Partida Presupuestaria 48023 "Subvención Federación Hípica de Ceuta" del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2017. Para el ejercicio 2018 deberá dotarse la correspondiente partida presupuestaria también en concepto de "Subvención Federación Hípica de Ceuta" y por importe de 249.476,5 €

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

1.3 .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a Convenio de colaboración con la Federación Ceutí de Gimnasia.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela Deportiva de Gimnasia de la Ciudad de Ceuta, actividades en horario escolar y campaña de Verano 2017, incluida en la programación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 211171 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Gimnasia ha solicitado el establecer este Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación Ceutí de Gimnasia para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Gimnasia, incluida en la programación para el año 2017 de este Organismo.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48010 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

1.3 .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a Convenio de colaboración con la Federación Ceutí de Gimnasia.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela Deportiva de Gimnasia de la Ciudad de Ceuta, actividades en horario escolar y campaña de Verano 2017, incluida en la programación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 211171 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Gimnasia ha solicitado el establecer este Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación Ceutí de Gimnasia para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Gimnasia, incluida en la programación para el año 2017 de este Organismo.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48010 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2º) CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

2.1 .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación relativa a ficheros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en base al artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. - Los ficheros de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo. - Los ficheros que se recogen en el anexo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero. - Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO-I, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54 del Reglamento de desarrollo.

Cuarto. - En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el Anexo que se cita el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente, correspondiente a los siguientes ficheros:

- BANCO DE LIBROS
- REGISTRO DE INTERESES
- BDNS-CEUTA
- GEA
- ACCESO EDIFICIO PALACIO AUTONÓMICO
- CPM-LA ESPERANZA
- CPM-SAN ILDEFONSO
- CPM-MEDITERRANEO

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

3.1 .- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de patrocinio para la difusión de la imagen de la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., PROCESA, tiene como objeto la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta. En este sentido, se viene realizando un importante esfuerzo para proyectar la imagen de la ciudad como destino turístico. Sin embargo, existe un importante hándicap para alcanzar el nivel de desarrollo, del sector, que se persigue. Este es la conectividad, que permita la conexión de la ciudad con distintos orígenes y



destinos.

En los últimos tiempos la Ciudad solo era accesible a través del tráfico marítimo con el puerto de Algeciras. Los precios "exagerados" que las compañías marítimas aplican a los viajeros no residentes, constituyen, en la práctica, una barrera insalvable para el desarrollo del sector turístico. La aparición, en estos días, de una nueva vía de comunicación, mediante transporte aéreo, con la implantación de una compañía aérea de helicópteros para el transporte de pasajeros, que conecta Ceuta con Algeciras y Málaga, supone una extraordinaria novedad que puede contribuir de manera notable al impulso del sector turístico.

Ceuta es ya un destino accesible por vía aérea. Sin embargo, esta realidad es absolutamente desconocida fuera de la ciudad. Es vital, por tanto, difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado. Para ello se utilizará, mediante licitación pública, la figura del contrato de patrocinio con empresa o empresas del sector aéreo, que presten o prevean prestar servicios en las líneas que conectan Ceuta con la Península u otros destinos. El presupuesto de licitación máximo será de 325.000 euros anuales, impuestos incluidos, teniendo el mencionado contrato carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2018-2019

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento.....

El artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 30 de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de patrocinio para la difusión de la imagen de la ciudad de Ceuta, como destino turístico conectado por vía aérea, mediante tramitación anticipada, por un importe total de 650.000,00 euros (9% IPSI incluido: 53.669,72 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

*2018: 325.000,00 euros (9% IPSI incluido: 26.834,86)
2019: 325.000,00 euros (9% IPSI incluido: 26.834,86)."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA



No se trataron asuntos de urgencia

5º) INFORMES DE GESTIÓN

5.1.- Dar cuenta de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 14 de los corrientes, relativa a Encomienda de gestión realizada a TRAGSA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó «Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.ME. MP. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.ME., MP. (TRAGSATEC).»

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento de acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 14 de septiembre de 2017 (nº 8442) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar proyecto de "REDACCION DEL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA PLA YA DEL CHORILL O MEDIANTE INSTALACION DE ASCENSOR", cuyo importe asciende a 10.572,00 €.

SEGUNDO. Aprobar encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto."

Igualmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE